

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE RIÓS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE La DEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2025.

Santiago de Compostela, 11 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería ,en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia; en el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento; en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por lo que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia; en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por lo que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia; en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en el establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte, Doña Eva María Barrio López, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Riós (Ourense), [REDACTED], y dirección en la Plaza Del Crucero nº 139, tal como se refleja en el acta de la sesión de constitución de este ayuntamiento, que tuvo lugar el día 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de regimen local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN

Primero.- Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Segundo.- Que el Estatuto de a utonomía de Galicia encarga a los poderes públicos gallegos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de a utonomía de Galicia, en consonancia con las competencias otorgadas a las comunidades autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero.- Que la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, según lo establecido en el Decreto 139/2024, del 20 de mayo , por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, tiene entre sus funciones y competencias las relativas a la atención de las

personas mayores y, en el marco de esas competencias, están comprendidas las funciones dirigidas al fomento de programas y actividades de promoción de la autonomía personal, de promoción del envejecimiento activo así como el fomento de las relaciones intergeneracionales.

Cuarto.- Que el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, unifica los criterios en los procedimientos de concesión, gestión y justificación de las subvenciones a las entidades locales gallegas para evitar disfunciones administrativas e inseguridad jurídica y establecer una serie de mecanismos que tengan como principio inspirador la lealtad institucional en las relaciones subvencionais entre la Administración autonómica y las entidades locales.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre y en la legislación de aplicación sobre régimen local, les corresponde a los ayuntamientos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, las siguientes competencias:

- a) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos.
- b) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios específicos, sin perjuicio del establecido en el artículo 59, letra i), de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.
- c) La colaboración en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social, así como la promoción de mecanismos de coordinación de las actuaciones realizadas por las mismas, evitando dentro de lo posible la duplicidad e infrautilización de los equipamientos sociales.
- d) La promoción y realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de los servicios sociales en el ámbito local y la divulgación de los resultados obtenidos en los mismos.
- e) La detección y análisis de las necesidades y de la problemática social existente en su ámbito territorial.
- f) La elaboración de planes y programas de servicios sociales en su ámbito territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.
- g) La participación, como entidad colaboradora, en la gestión de las prestaciones económicas y, en su caso, en las subvenciones concedidas por la Xunta de Galicia, en los términos legalmente establecidos.
- h) El fomento y promoción de la solidaridad y de la participación de la sociedad civil en la prevención e intervención social en el ámbito local.
- i) La creación, regulación e impulso de mecanismos de participación local en el ámbito de los servicios sociales.
- j) La coordinación de los servicios sociales con los restantes servicios municipales y de las restantes administraciones en el desarrollo de los planes y programas de intervención comunitaria, facilitando la participación de las entidades sociales y la implicación de la ciudadanía en el proceso.
- k) Cuantas otras les estén atribuidas o les sean delegadas, de acuerdo con la legislación vigente.

Estas competencias se ejercerán por los ayuntamientos, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa, el fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles.

Para mejor atención de las necesidades sociales de su ámbito territorial, y una vez garantizada la prestación de los servicios sociales comunitarios básicos y demás competencias enumeradas en el artículo 60 de la referida Ley 13/2008, de 3 de diciembre, los ayuntamientos de Galicia, según lo establecido en el artículo 60.1.b) de esta misma Ley, podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales comunitarios específicos, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, para una mejor atención de las necesidades sociales de su ámbito territorial y una vez garantizada la prestación de los servicios sociales comunitarios básicos y demás competencias enumeradas en el artículo 60 de la referida Ley, los ayuntamientos de Galicia podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente. Así la referida norma en su artículo 64 prevé que la Xunta de Galicia promoverá una efectiva coordinación y cooperación con los ayuntamientos con el fin de asegurar la calidad y una cobertura equilibrada de los servicios sociales en todo el territorio, especialmente en el que alcanza a la creación y mantenimiento de servicios sociales comunitarios específicos.

Sexto.- El ayuntamiento de Riós está inscrito en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales como entidad prestadora de servicios sociales, con el número E614 y reconocido como así se determina en el art. 66 de la Ley 13/2008 de 3 de diciembre.

Séptimo.- El carácter singular que motiva la concesión directa de una subvención a través del presente convenio, en base a las razones que acreditan el interés social del programa a subvencionar, radica en el análisis de las circunstancias demográficas del Ayuntamiento de Riós, de la cobertura de servicios sociales públicos actuales y de la estimación de la población mayor que demandará en los próximos años un servicio asistencial.

Dicho ayuntamiento, sito en una zona de alta montaña en la provincia de Ourense, que cuenta actualmente con una población de 1.374 habitantes distribuidos en 35 núcleos de población a lo largo de sus 112 Km², de los que 586 son personas mayores de 65 años lo que supone el 42,65% de su población residente y con una dispersión geográfica que aumenta las posibilidades de aislamiento social, sentimiento de soledad y agravamiento de procesos de dependencia.

El alto porcentaje de personas mayores, la dispersión geográfica, el descenso de la natalidad y el aumento de personas nuevas que abandona el Concello en la búsqueda de mayores oportunidades de empleo, son factores que evidencian la necesidad de poner en marcha por parte del Concello un programa dirigido a promover la participación activa, luchar contra la soledad no deseada y eliminar los estereotipos existentes en relación a las personas mayores residentes en el Ayuntamiento de Riós, a través de la realización de actividades socio educativas y de ocio.

El envejecimiento comporta un aumento de la vulnerabilidad física, psicológica y social de las personas, el que genera mayor riesgo de llegar a situaciones de dependencia, de pérdidas de apoyo social y consecuentemente de exclusión, siendo más acusado en zonas rurales con gran dispersión geográfica y despoblación.

El proceso de envejecimiento no es lineal e inmutable sino que es susceptible de retrasarse a consecuencia de actuaciones orientadas a mejorar la esperanza de vida saludable en las personas mayores, aumentando de este modo su calidad de vida y previniendo la aparición de deficiencias asociadas a la edad.

Con esta finalidad se articula la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Riós, a través de este convenio para la realización de un programa integral orientado a fomentar una vida activa y saludable en la búsqueda de un envejecimiento activo y de prevención de la dependencia.

El programa está destinado a las personas mayores de 60 años residentes en el Ayuntamiento de Riós.

Las actividades a subvencionar a través de este convenio se agrupan en tres grandes áreas: ocio terapéutico, y estimulación cognitiva y memoria para mayores, y socialización y mejora de la autoestima y tienen por finalidad:

- a) Mejorar y/o mantener la capacidad cognitiva y funcional de las personas usuarias.
- b) Mejorar sus relaciones psicosociales.
- c) Reducir el nivel de estrés y ansiedad asociados a la pérdida de capacidades..
- d) Crear espacios de comunicación, participación y reflexión.
- e) Crear espacios de alivio emocional y autocuidados.
- f) Promover estilos de vida saludables.
- g) Proporcionar información y herramientas para la mejora en la vida activa y saludable en una sociedad multigeneracional.
- h) Ofrecer actividades que mejoren y ayuden en soluciones a la percepción de soledad.
- i) Proporcionar información, asesoramiento y formación a las personas cuidadoras

Según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, los servicios sociales comunitarios específicos, competencia de las entidades locales, desarrollarán programas y gestionarán centros orientados a colectivos con problemáticas identificadas y singulares, procurando su normalización y reincorporación social o como espacio de tránsito a un servicio especializado. Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, sin perjuicio de su dedicación a colectivos con problemáticas concretas, los servicios sociales comunitarios específicos actuarán, en tanto que servicios de cercanía, en el entorno vital de las personas destinatarias, favoreciendo el mantenimiento de sus vínculos familiares y comunitarios, su autonomía y calidad de vida.

Las actividades del programa a subvencionar a través de este convenio tienen encaje entre las funciones propias de los servicios sociales comunitarios específicos, tal que:

- La atención de personas mayores en equipamientos y servicios que faciliten su socialización activa, la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

- La gestión de otros equipamientos sociales no residenciales destinados al desarrollo de programas para sectores de la población con necesidades sociales diferenciadas que posibiliten el logro de los objetivos del sistema gallego de servicios sociales.

Las razones expuestas (características de la población y las actuaciones del programa) y la particularidad y exclusividad de la entidad que desarrolla este programa, motivan la concesión de forma directa de esta subvención debido a la dificultad de su convocatoria pública, en base a los artículos 19.4,c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba Reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Séptimo.- Que ambas partes consideran de mutuo interés establecer fórmulas de colaboración para la financiación de programas y actividades en el campo de la atención a las personas mayores, especialmente en el fomento de la autonomía personal, en la prevención de la situación de dependencia y en el agravamiento de esta.

Por todo ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan

ACUERDAN:

Firmar el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación mediante la concesión de una subvención de carácter directo por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad del *Programa integral de envejecimiento activo y prevención de la dependencia* que el Ayuntamiento de Riós ha previsto desarrollar durante el año 2025, con el objeto de fomentar el envejecimiento activo, la lucha contra la soledad no deseada, la interacción y participación de las personas mayores residentes en ese ayuntamiento.

El programa objeto de la concesión de la subvención se cimienta sobre un modelo de atención centrado en la persona, y se ejecuta a través de talleres de actividades socioeducativas y de ocio.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

1. Las actividades constitutivas del *Programa integral de envejecimiento activo y prevención de la dependencia* se proyectan sobre las siguientes actuaciones específicas:

a) Área de ocio terapéutico en el que se desarrollan destrezas físicas, cognitivas, sociales y emocionales y trab állase el resto de áreas ocupacionales, ya que todas están relacionadas entre si. Las actividades de esta área se desarrollará a través de dos talleres:

1º. Talleres de promoción de la actividad física, bienestar y alivio emocional, con el objetivo de favorecer la autonomía de las personas, mejorar y fortalecer su bienestar físico y emocional y potenciar un envejecimiento activo y satisfactorio. Se llevarán a cabo actividades como expresión corporal, psicomotricidad, yoga u otras actividades tales como risoterapia, relajación, mindfulness o higiene del sueño.

2º. Talleres de habilidades y creatividad, con el objetivo de potenciar el desarrollo personal a través de la creatividad y la adquisición de habilidades relacionadas con las diferentes actividades tradicionales de la poboación del ayuntamiento, favorecer la

actividad psicofísica de las personas mayores y promover el establecimiento de relaciones sociales e intergeneracionales.

Se realizarán actividades de entrenamiento de destrezas de psicomotricidad, de comunicación verbal y relacional, el manejo y utilización de diversos materiales y herramientas a través de la realización de manualidades, artes plásticas o artesanía tradicional.

b) Área de estimulación cognitiva y memoria para mayores, con el desarrollo de actividades que permitan ralentizar el proceso de deterioro cognitivo de las personas mayores, fomentando y desarrollando rutinas de trabajo que ayuden en el tratamiento del deterioro cognitivo en fases leves o moderadas, potenciando su autoestima y motivación.

Se llevarán a cabo talleres de estimulación cognitiva para promover el mantenimiento y mejora de las funciones cognitivas tales como la memoria, atención, lenguaje o el razonamiento y de las habilidades sociales de las personas mayores, favoreciendo su autonomía y calidad de vida. Las actividades que se desarrollarán en los distintos talleres, son las siguientes:

1º. Memoria:

- Ejercicios de recuerdo inmediata y diferida como listas de palabras o imágenes..
- Técnicas mnemotécnicas como asociación de ideas o visualización..
- Rememorar datos biográficos personales y eventos históricos.

2º. Atención y concentración:

- Ejercicios de busca de diferencias.
- Series numéricas y de letras.
- Juegos de palabras y asociaciones rápidas.

3º. Lenguaje:

- Actividades de vocabulario y nombrado de objetos.
- Juegos de palabras encadenadas.
- Creación de pequeñas historias grupales.

4º. Razonamiento y cálculo:

- Problemas lógico-matemáticos sencillos.
- Series lógicas como números, colores o formas.
- Actividades de resolución de situaciones cotidianas.

5º. Práxis y habilidades visuales-espaciales:

- Dibujo de figuras geométricas y objetos.
- Copia de patrones y formas.
- Montaje de puzzles sencillos.

6º. Habilidades sociales y emocionales.

- Juegos cooperativos.

- Dinámicas de grupo para fomentar la comunicación.
- Espacios para compartir recuerdos y experiencias.

c) Área de socialización y mejora de la autoestima a través de talleres de teatro, música tradicional y actuaciones musicales.

1º. Taller de teatro y representaciones teatrales.

Mediante esta actividad social, y las posibilidades que esta ofrece, se contribuirá a generar un espacio de recreación, encuentro, intercambio y actividad, tanto física como intelectual, que ayudará a la integración de personas mayores que tienden a aislarse del contexto social y cultural participando de forma activa en actividades sociales y creando un nuevo contexto social.

El teatro puede ser una arma eficaz para servir de liberación, porque además de entretener, divertir, vencer la timidez y eliminar tabús, es un buen instrumento para la comprensión y la busca de alternativas para problemas sociales e interpersonales.

Las personas participantes expresarán sus vivencias de situaciones cotidianas a través de un teatro vivo y participativo, en el que podrán comunicarse, dialogar, compartir y poner en palabras lo que quieran expresar, utilizando el teatro como experiencia.

2º. Taller de música tradicional y actuaciones musicales.

La música tiene la capacidad única de llegar a las personas a un nivel emocional profundo. Estimula recuerdos, despierta emociones y puede proporcionar consuelo en momentos de dolor o tristeza.

No solo escucharla, si no también participar activamente en las actividades musicales, puede potenciar, aún más, los beneficios para la salud en la tercera edad.

La música ayuda a conservar y mejorar las habilidades verbales, estimular el aprendizaje, ejercitar la memoria, mantener la atención y concentración y fomentar la creatividad, al tiempo que disminuye la ansiedad y la angustia, fomenta la comunicación y los vínculos afectivos y libera recuerdos.

A través del taller de música tradicional los mayores del Ayuntamiento de Riós participarán en las siguientes actividades:

- Tocar un instrumento, para potenciar la creatividad y la coordinación.
- Bailar al ritmo de las canciones, para contribuir a la mejora de la coordinación, sociabilidad, movilidad y equilibrio.
- Cantar, para estimular la memoria, la atención y otros aspectos cognitivos
- Participación en actuaciones de la Banda de Gaitas del ayuntamiento.

2. Las actividades se desarrollarán durante el año 2025, de lunes a viernes en horario de 9:00 horas de la mañana a las 18:00 horas de la tarde y cada actividad tendrá asignada un número de plazas entre 10 y 15 personas.

3. Todas las actividades tendrán lugar en las instalaciones del Centro de Día del Ayuntamiento de Riós, excepto las representaciones teatrales que se llevarán a cabo en las distintas aldeas del ayuntamiento.

TERCERA. Deberes y documentación

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, el Concello de Riós estará obligado a presentar ante la Consellería de Política Social e Igualdad la siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas palarana las mismas actuaciones con eln indicación del imponerte y su origen, o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad local, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- c) Declaración responsable del cumplimiento del deber establecido en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, en cuanto al cumplimiento del deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio.

CUARTA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que ha previsto desarrollar el Ayuntamiento de Riós es de **cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 €)**.

Para el cumplimiento de las actuaciones del programa descrito en la cláusula segunda de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad acercará **cincuenta y siete mil, quinientos euros (57.500,00€)**, que serán imputados a la aplicación presupuestariela **08.05.312E.460.0** de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Segundo la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, esta la previsto crédito idóneo y suficiente para poder dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud de este convenio.

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de personal y naturaleza corriente efectivamente realizados para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la dicha cláusula segunda.

QUINTA. Deberes de la entidad beneficiaria

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, del Decreto 11/2009, de 8 de enero y del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, son deberes de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- b) Cumplir todos y cada una, actuaciones del programa a subvencionar a través de este convenio, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial del importe de la subvención, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de las actuaciones que conforman el programa a subvencionar a través de este convenio y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano te concedente, así como a cualquier otra actuación de fiscalización y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas para lo cual se facilitará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras establecidas en el convenio, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluídos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones objeto del programa a subvencionar a través de este convenio y en los lugares donde estas se realicen: "subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

j) Presentar la documentación tras la firma del convenio y en el momento de la justificación parcial y/o total, de conformidad con el indicado en la normativa de subvenciones.

2. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Riós, en tanto que entidad beneficiaria de una subvención, estará obligado a suministrar a la Consellería de Política Social e Igualdad, luego de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero de de transparencia y buen gobierno. En el caso de incumplimiento de este deber se estará al dispuesto en el artículo 4.4 de la citada ley.

SEXTA. *Compatibilidad con otras subvenciones*

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las actuaciones que conforman el programa que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. Forma de pago

1. Respecto al pago de la subvención se estará al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

2. El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular el Ayuntamiento en las siguientes condiciones:

a) Se efectuará un pago de la 30% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

b) El 70% restante se hará efectivo una vez finalizadas todas las actuaciones que conforman el programa a subvencionar a través del convenio y acercando la documentación indicada en la cláusula octava.

3. Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en el número anterior, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

4. Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expresa tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y acercar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento, como se indica en la cláusula oitla vana..

OCTAVA. Gastos subvencionables y justificación

1. Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, recogidos en la memoria económica. Para estos efectos, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.

2. El Ayuntamiento de Riós está obligado a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados de conformidad con el establecido en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

3. El Ayuntamiento de Riós está obligado a justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad, el cumplimiento de la finalidad de las actuaciones del programa a subvencionar a través de este convenio, la realización de las actividades y su coste real, mediante una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona de sucesivo y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en

contabilidad del gasto efectuado y del cumplimiento de la finalidad para a que fue concedida la ayuda.

Según el dispuesto en el artículo 9 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, la cuenta justificativa contendrá:

a) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la alcaldesa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1.º El cumplimiento de la finalidad de la subvención, con especificación de las actuaciones desarrolladas en ejecución del programa a subvencionar a través de este convenio y de los resultados alcanzados.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a las actuaciones que conforman el programa subvencionado con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente. No será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran el programa subvencionado con indicación del importe y su origen.

c) De ser el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3.º de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Teniendo en consideración que existe gasto imputable a personal conforme al establecido en el presupuesto del programa deberá concretarse los efectos de su justificación y referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, a siguiente documentación:

- Relación nominal del trabajador/a que se incluyen como justificación del programa subvencionado.

- Recibos de salarios.

- Documento de relación nominal de trabajadores (RNT) y documento de relación de liquidación de cotizaciones (RLC) de los trabajadores correspondientes a los meses imputados.

- Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Al mismo tiempo, junto con la cuenta justificativa, en el caso de oponerse a su consulta, se deberá acercar la declaración responsable del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia o de ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a costa del IRPF o cuotas por seguros sociales de 2025 liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considera justificado con la presentación del documento de gasto, factura o documento equivalente, en el que se refleje el importe de la retención o cotización acumuladas en la

fecha de justificación, quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación con fecha límite en la primera quincena de febrero de 2026.

4. En todo caso el plazo de la justificación total de la subvención de este convenio finalizará el día **10 de diciembre de 2025**.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho a la subvención y el origen del reintegro del imponible de esta, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

NOVENA. Subcontratación

El Concello de Riós es la entidad beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo a total responsabilidad de la ejecución de las actuaciones que conforman el programa subvencionado frente a la Consellería de Política Social e Igualdad. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución de estas actuaciones, hasta un porcentaje del 75 por ciento del importe total del programa financiado a través de este convenio, de acuerdo con lo recogido en la memoria económica.

La autorización se basa en la necesidad de ejecución externa de las actuaciones previstas en la cláusula segunda y por la falta de personal del Ayuntamiento de Riós necesario para la ejecución de las actuaciones que conforman el programa a subvencionar a través de este convenio.

Para estos efectos será de aplicación el establecido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DESCIMA. Inexistencia de relación laboral

Para llevar a cabo los objetivos y fines de este convenio el Concello de Riós podrá contratar, con cargo al presupuesto del presente convenio, el personal que en su caso precise para el desarrollo de las actuaciones citadas en la cláusula segunda. Asimismo queda facultado para designar el personal del propio ayuntamiento necesario para realizar las actividades propuestas.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones objeto del programa a subvencionar, de tal manera que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad; ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de dicho programa.

El Ayuntamiento de Riós asume la responsabilidad respecto del personal que asume los deberes de llevar a cabo las actuaciones establecidas en el programa a subvencionar a través del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones a subvencionar a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas o en la demás normativa aplicable, así como por las causas de resolución previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Sempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del programa subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, se el incumplimiento había superado el 65% de las actuaciones que comprenden el programa a subvencionar a través del convenio, se entenderá que dicto incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el sus intereses de demora .

A la entidad beneficiaria de la subvención concedida a través de este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia y efectos

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2025.

No obstante, los gastos de las acciones englobadas en las actividades del programa a subvencionar a través de este convenio que realizara el ayuntamiento desde 1 de enero de 2025 y hasta el día 10 de diciembre, también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

En todo caso el plazo de la justificación total de la subvención de este convenio finalizará el día **10 de diciembre de 2025**.

DECIMOTERCERA. Deberes de publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por lo que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Información básica de protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas al dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con la limitación que esta establece.

Como destinataria los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DECIMOQUINTA. Comisión Mixta de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que conforman el programa a subvencionar por el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes asinantes.

Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dúas personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes del Ayuntamiento de Riós , designados por cada una de las personas representantes de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad, designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplencia, será una persona adscrita a la dirección xeral competente en materia de mayores y atención sociosanitaria, designada por la persona que asuma la Presidencia.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015 del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOSEXTA. *Régimen jurídico*

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Si el acto fuese expreso, podrá formular un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, según el previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Se el acto no hubiera sido expreso, podrá interponer un recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá formular directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses que se contará para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman las dos partes en el lugar y en la fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e
Igualdad

Por el Ayuntamiento de Riós.

La Conselleira

La alcaldesa

Fabiola García Martínez

Eva María Barrio López